Poder Judicial **Nº 31 /2.013**

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES**, nombrado al cargo por Acordada Nº 801 de fecha 12 de febrero de 2.013, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **PIRO'Y S.A.,** con **RUC Nº 80000505-8,** domiciliada en la Avda. Artigas 988 c/ Cusmanich, representada por la señora **MARIA DEL SOL MUJICA MENA,** con **Cedula de Identidad Nº 2.012.659**, en adelante denominado **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la Adquisición de Artículos Eléctricos – Contrato Abierto, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 39/2012 "ADQUISICION DE ARTICULOS ELECTRICOS – CONTRATO ABIERTO - ID Nº 236.016",** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 4.317 de fecha 26 de febrero de 2.013, y que serán proveídos por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
c) La oferta del Proveedor;
d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
e) Contrato.
f) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
g) Documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 340, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 724 /2013, de fecha 13 de marzo de 2013, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código - **ID Nº 236.016.**

3.3 El presente llamado es **PLURIANUAL** por lo tanto el compromiso correspondiente al Ejercicio 2014 estará sujeto a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

PIRO'Y
SOCIEDAD ANONIMA

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 39/2012 "ADQUISICION DE ARTICULOS ELECTRICOS – CONTRATO ABIERTO"**, convocada por **LA CONTRATANTE**, según Resolución Nº 4.021 de fecha 11 de setiembre de 2.012. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 4.317 de fecha 26 de febrero de 2.013.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

5.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato.

5.2 Para los fines de este contrato abierto, se conviene en establecer que el **Monto Mínimo** es de **GUARANÍES CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (G. 178.788.249)** y el **Monto Máximo** es de **GUARANÍES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA (G. 355.939.970)**, a ser ejecutados en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta de **CONTRATISTA**, los cuales incluyen IVA, cuyos ítems se detallan a continuación:

Ítem	Descripción	Presentación	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Precio Total Mínimo	Precio Total Máximo
1	Arrancadores	Un	VCP	China	Un	2.000	4.000	632	1.264.000	2.528.000
2	Cable CORDÓN DE 2 X 0,50	rollo	Condel	Paraguay	mts	10	20	84.900	849.000	1.698.000
3	Cable Plastiplomo de 2 x 1 mm.	rollo	Inpaco	Paraguay	mts	30	60	211.700	6.351.000	12.702.000
4	Cable Plastiplomo de 2 x 4 mm.	rollo	Inpaco	Paraguay	mts	30	60	659.741	19.792.230	39.584.460
5	Cable Plastiplomo de 3 x 2 mm	rollo	Inpaco	Paraguay	mts	15	30	560.400	8.406.000	16.812.000
6	Cable Telefónico flexible de dos pares	rollo	VCP	China	mts.	3	5	213.800	641.400	1.069.000
7	Cable Telefónico mallado de cuatro pares de 200 mts c/rollo	rollo	VCP	China	mts	3	5	359.000	1.077.000	1.795.000
8	Cable Telefónico mallado de dos pares de 200 mts. c/ rollo	rollo	VCP	China	mts	8	15	213.800	1.710.400	3.207.000
9	Cable Telefónico mallado de tres pares de 200 mts c/rollo	rollo	VCP	China	mts	5	10	290.000	1.450.000	2.900.000
10	Cable Telefónico mallado de un par de 200 mts c/rollo	rollo	VCP	China	mts	3	5	127.800	383.400	639.000
14	Cables multifilar de 1 mm. Unipolar.	rollo	Condel	Paraguay	mts	25	50	56.800	1.420.000	2.840.000
15	Cables multifilar de 2 mm. Unipolar	rollo	Condel	Paraguay	mts	35	70	101.300	3.545.500	7.091.000

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

SOCIEDAD ANONIMA

Ítem	Descripción	Presentación	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Precio Total Mínimo	Precio Total Máximo
16	Cable de 4 mm. multifilar de 30 filamentos Unipolar.	rollo	Condel	Paraguay	mts	35	70	188.800	6.608.000	13.216.000
17	Cable de 8 mm. multifilar de 60 filamentos. Unipolar.	rollo	Condel	Paraguay	mts	13	25	488.900	6.355.700	12.222.500
18	Cable de 10 mm. multifilar de 75 filamentos. Unipolar.	rollo	Condel	Paraguay	mts	13	25	488.900	6.355.700	12.222.500
19	Cable de 16mm. multifilar de 120 filamentos. Unipolar.	rollo	Condel	Paraguay	mts.	5	10	890.800	4.454.000	8.908.000
20	Cable multifilar plastiplomo de 2 x 2	rollo	Inpaco	Paraguay	mts	25	50	374.100	9.352.500	18.705.000
21	Cable UTP cat. 5e ; 4 pares trenzados	Metros	VCP	China	mts	1.000	2.000	1.234	1.234.000	2.468.000
23	Ficha macho. 10 amp.	Un	kalop	Argentina	Un	100	200	1.775	177.500	355.000
24	Ficha hembra. 10 amp.	Un	kalop	Argentina	Un	100	200	1.802	180.200	360.400
25	Foco Dicroica de 220 v.de 50 watts, rosca común.	Un	VCP	China	Un	15	30	3.414	51.210	102.420
26	Foco Fluorescentes de bajo consumo de 9 Watt, a rosca.	Un	General Electric	Brasil	Un	15	30	7.652	114.780	229.560
27	Foco Fluorescentes de bajo consumo de 13 watts, a rosca.	Un	VCP	China	Un	15	30	10.353	155.295	310.590
28	Foco Fluorescentes de bajo consumo de 18 Watt, a rosca.	Un	General Electric	Brasil	Un	50	100	12.661	633.050	1.266.100
29	Foco Fluorescentes de bajo consumo de 85 Watt, a rosca.	Un	VCP	China	Un	50	100	62.080	3.104.000	6.208.000
46	Prolongador portátil (con foco)	Un	Indelplas	Argentina	Un	3	5	35.414	106.242	177.070
49	Toma corriente externo	Un	Molveno	Uruguay	Un	100	200	2.785	278.500	557.000
50	Toma corriente externo c/ puesta a tierra	Un	Conatel	Uruguay	Un	100	200	8.518	851.800	1.703.600
51	Tubo fluorescente Circular de 32 watt	Un	VCP	China	Un	500	1.000	7.249	3.624.500	7.249.000
52	Tubo fluorescente De 40 watt	Un	SilverLux	China	Un	5.000	10.000	4.046	20.230.000	40.460.000
53	Tubo fluorescente De 20 Watt (luz del dia)	Un	SilverLux	China	Un	1.000	2.000	3.365	3.365.000	6.730.000
56	Fotocélula	un	VCP	China	un	5	10	27.892	139.460	278.920
61	Buscapolo	un	Truper	Mexico	un	15	30	3.978	59.670	119.340
62	Equipos de iluminación de montaje mural para luces de bajo consumo	un	Luxacril	Paraguay	un	3	5	97.701	293.103	488.505
63	Caja p/ tablero de embutir para 36 llaves	Un	Steck	Brasil	Un	3	5	70.765	212.295	353.825
64	Foco Tipo spot 60W	Un	VCP	China	Un	50	100	3.041	152.050	304.100
65	Foco Tipo spot 100W	Un	VCP	China	Un	50	100	20.675	1.033.750	2.067.500
66	Foco económico c/ rosca 20W	Un	General Electric	Brasil	Un	50	100	10.253	512.650	1.025.300
67	Foco económico c/ rosca 10W	Un	General Electric	Brasil	Un	50	100	5.607	280.350	560.700

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

SOCIEDAD ANONIMA

Poder Judicial

Nº 31 /2.013

Ítem	Descripción	Presentación	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Precio Total Mínimo	Precio Total Máximo
83	Cable Cordón 2x1	Rollo	Condel	Paraguay	Un	20	40	138.100	2.762.000	5.524.000
84	Cable Cordón 2x2	Rollo	Condel	Paraguay	un	10	20	223.200	2.232.000	4.464.000
85	Cable NYY subt 4x10; Subterráneo	Rollo	Condel	Paraguay	mts	50	100	24.202	1.210.100	2.420.200
86	Contactor DILM 50 22 kw	un	Eaton Moeller	Alemania	un	3	5	328.008	984.024	1.640.040
87	Contactor DILM 170/10 7,5 kw	un	Eaton Moeller	Alemania	un	3	5	85.340	256.020	426.700
89	Contactor trifásico p/3kw	un	Eaton Moeller	Alemania	un	5	10	54.383	271.915	543.830
91	Capacitor 2,5 p/ ventilador	Un	VCP	China	Un	10	20	2.162	21.620	43.240
99	Llave Tm 3 X 10	Un	VCP	China	Un	25	50	65.747	1.643.675	3.287.350
100	Llave Tm 3 X 16	Un	VCP	China	Un	25	50	14.477	361.925	723.850
101	Pico pulsador para timbre	Un	Molveno	Uruguay	Un	50	100	3.775	188.750	377.500
102	Cable Plastiplomo 3x4	Rollo	Inpaco	Paraguay	Un	7	15	898.200	6.287.400	13.473.000
103	Cable Plastigoma rollo de 100 mts.	Rollo	Condel	Paraguay	un	1	2	196.000	196.000	392.000
104	Tapa ANDE p/ medidor monofásico	Un	Generico	Paraguay	un	3	5	12.047	36.141	60.235
105	Tapa ANDE p/ medidor trifásico	Un	Generico	Paraguay	Un	3	5	13.253	39.759	66.265
107	Pico Toma a tierra	un	Molveno	Uruguay	un	400	800	4.252	1.700.800	3.401.600
108	Pico Toma simple	un	Molveno	Uruguay	un	400	800	2.272	908.800	1.817.600
109	Conector para Foco dicroico	un	VCP	China	un	100	200	974	97.400	194.800
110	Llave T/ panan externo	un	Lorenzetti	Brasil	un	10	20	18.799	187.990	375.980
111	Llave T/ panan de embutir	Un	Lorenzetti	Brasil	Un	10	20	16.606	166.060	332.120
114	Ducha Eléctrica	Un	Lorenzetti	Brasil	Un	5	10	48.963	244.815	489.630
116	Llave de embutir 1 punto	Un	Molveno	Uruguay	Un	50	100	5.151	257.550	515.100
117	Llave de embutir 2 punto	Un	Molveno	Uruguay	Un	50	100	7.574	378.700	757.400
118	Llave de embutir 3 punto	Un	Molveno	Uruguay	Un	50	100	9.036	451.800	903.600
119	Cinta aisladora	Un	Tacsa	Argentina	Un	100	200	12.444	1.244.400	2.488.800
121	Reflectores de 1000W (proyectores)	Un	VCP	China	un	10	20	58.782	587.820	1.175.640
122	Caja de embutir plástica p/ llave	Un	Molveno	Uruguay	un	50	100	1.263	63.150	126.300
123	Chapa p/ fluorescente 1x40 externa	Un	Artefactos	Paraguay	un	75	150	17.305	1.297.875	2.595.750
124	Chapa p/ fluorescente 2x40 externa	Un	Artefactos	Paraguay	un	75	150	20.969	1.572.675	3.145.350
125	Chapa p/ fluorescente 3x40 externa	Un	Artefactos	Paraguay	un	75	150	30.250	2.268.750	4.537.500
126	Chapa p/ fluorescente 1x20 externa	Un	Artefactos	Paraguay	un	25	50	9.282	232.050	464.100
127	Chapa p/ fluorescente 2x20 externa	Un	Artefactos	Paraguay	un	10	20	11.918	119.180	238.360
128	Base de metal p/ tubo circular 32W	Un	generico	Paraguay	un	25	50	31.834	795.850	1.591.700
131	Reflector 400 W proyector	Un	VCP	China	un	30	60	238.996	7.169.880	14.339.760

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

SOCIEDAD ANONIMA

Ítem	Descripción	Presentación	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Precio Total Mínimo	Precio Total Máximo
132	Tapa ciega rectangular p/ llave	Un	VCP	China	un	50	100	493	24.650	49.300
134	Fichas RJ 45 (macho)	Un	VCP	China	un	100	200	1.235	123.500	247.000
135	Pasa cables Estándar de 15m acerados	Rollo	Kalop	Argentina	un	5	10	25.201	126.005	252.010
136	Pasa cables Estándar de 30m acerados	Rollo	Kalop	Argentina	un	5	10	42.200	211.000	422.000
137	Pinzas para conector RJ 45 (para conector macho)	Un	vcp	China	un	1	2	418.000	418.000	836.000
140	Cintillos 20 cm de largo	Paquete	VCP	China	un	50	100	17.100	855.000	1.710.000
145	Patch Panel RJ 45 categoria 5E	Un	VCP	china	un	5	10	155.880	779.400	1.558.800
146	Cable telefónico de bajada Continuos	Rollo	Condel	paraguay	mts	500	1.000	578	289.000	578.000
148	Tomas telefónicos RJ 11 externo	un	VCP	China	un	250	500	2.090	522.500	1.045.000
149	Tomas telefónicos RJ 11 de embutir	un	Molveno	Uruguay	un	25	50	6.787	169.675	339.350
167	Reactor para lámpara HPIT de alta presión de 400 W enrolamiento	Un	Vescus Layrton	España	Un	3	6	106.454	319.362	638.724
168	Niple plástico con gancho para porta lámpara E27/40	Un	generico	paraguay	Un	500	1.000	29.052	14.526.000	29.052.000
169	Lámpara de vapor de mercurio halogenado tubular de 400 W	Un	VCP	China	Un	3	6	60.381	181.143	362.286
170	Zócalo para fluorescente antivibratorio	Un	Molveno	Uruguay	Un	250	500	3.294	823.500	1.647.000
173	Aplique con acrilico	Un	Luxacril	paraguay	Un	100	200	31.059	3.105.900	6.211.800
174	Proyector ADO. B.	un	Glitland Lighting	China	un	25	50	48.429	1.210.725	2.421.450
176	Ampolla H.Q.I. de 150 watt, luz cálida	Un	BLV	Alemania	Un	10	20	135.703	1.357.030	2.714.060
177	Reactor H.Q.I. para ampolla de 150 watt	Un	Vescus Layrton	España	Un	10	20	51.460	514.600	1.029.200
178	Ignitor H.Q.I. para ampolla de 150 watt	Un	Vescus Layrton	España	Un	10	20	18.915	189.150	378.300
TOTAL									**178.788.249**	**355.939.970**

"**LA CONTRATANTE** se obliga a la ejecución de las cantidades mínimas establecidas en el presente contrato.

La ejecución de las cantidades máximas se realizara conforme a las necesidades de la Institución. En caso de que la Contratante no haya alcanzado la ejecución de la cantidad mínima contratada, podrá ampliar la vigencia del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y conforme a las reglas establecidas en el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 1869/11, pudiendo abarcar únicamente hasta el siguiente ejercicio fiscal para alcanzar la ejecución del monto máximo. En caso de que el Contratista no acepte la mencionada prórroga del contrato, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución del monto mínimo del mismo".

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

DIRO'T SOCIEDAD ANONIMA

5.3 **EL CONTRATISTA**, presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación, se deberá anexar:

- Copia de las notas de remisión, donde deben indicar:

  - Nº de factura al cual corresponde. (Las facturas deberán estar debidamente llenadas con los datos de **LA CONTRATANTE**, deben indicar la modalidad de contratación así como el RUC de la Corte Suprema de Justicia, el concepto bien especificado, número de contrato, conforme se establece en la Circular Nº 01/08 de la D.G.A.F.).

  - Copia del Acta de Recepción firmada por el fiscal de contrato y por los funcionarios del Departamento de Suministro, que los bienes fueron recepcionados conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

5.4 El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y al Plan Financiero Institucional. El Pago se depositara en forma directa en la cuenta habilitada en un banco de plaza y declarada en la oferta por la empresa adjudicada a través del sistema de Pago Directo a Proveedores (vía transferencia bancaria).

5.5 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **CONTRATISTA**, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

5.6 El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO ITAU PARAGUAY S.A., Cta. Cte. Nº 7.0.010313/0.**

5.7 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

5.8 El precio de los bienes facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de provisión de bienes aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago. El importe del precio ajustado de los bienes facturados debe corresponder a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$ donde

A= Precio ajustado de los bienes facturados.
P= Precio facturado de los bienes ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El presente contrato tendrá una vigencia de **12 (doce)** meses, contados a partir del 23 de octubre de 2.013, hasta el 23 de octubre de 2.014.

PIRU'Y SOCIEDAD ANONIMA

7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 El plazo máximo de entrega de los bienes ofertados es de 5 (días) días hábiles, contados a partir de la solicitud del bien, y la entrega será realizada en forma parcial según la necesidad institucional, de lunes a viernes, de 07:00 hs a 15:00 hs, en el Sub Suelo 2 de la Corte Suprema de Justicia, sito en las calles Alonso y Testanova, Barrio Sajonia de la Ciudad de Asunción. El presente contrato tendrá una vigencia de 12 (doce) meses a partir de la firma del mismo.

7.2 Los Bienes entregados por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, serán conforme a lo convenido en las especificaciones técnicas contenidas en la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones. La recepción se documentará a través de Actas de recepción parcial y total de los bienes adjudicados.

8. FISCALIZACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

8.1 **LA CONTRATANTE** a través del Consejo de Superintendencia, designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2 El Fiscal del Contrato deberá comunicar a la Dirección General de Administración y Finanzas, en tiempo y forma si **EL CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la Cláusula Décima Primera del presente contrato.

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 **EL CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será de 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2 A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4 **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 60 días posteriores al fiel cumplimiento de lo acordado en el contrato.

10. GARANTIAS DE LOS BIENES.

10.1 **EL CONTRATISTA** deberá garantizar que los bienes adquiridos estén exentos de defectos de diseños y/o de fabricación, por un mínimo de **6 (seis)** meses, contados a partir de la recepción de los mismos.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

SOCIEDAD ANONIMA

10.2 En caso de que **LA CONTRATANTE** constate los defectos de diseño y/o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas **EL CONTRATISTA**, deberá retirar en un plazo no mayor de 24 horas de tomar conocimiento y proveer nuevamente los bienes dentro de un plazo no mayor de 72 horas, o cambiar por uno nuevo a completa satisfacción de **LA CONTRATANTE**.

11. MULTAS.

11.1 Si **EL CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la prestación de los bienes adquiridos en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del (0,5%) cero coma cinco por ciento del valor de cada ítem en mora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del contrato.

11.2 **LA CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, previa comunicación al Oferente y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por **EL CONTRATISTA**.

11.3 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **CONTRATISTA**, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de la adquisición en cuestión.

11.4 Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

13.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

SOCIEDAD ANONIMA

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

14.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 9 (nueve) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 11 días del mes de abril de dos mil trece.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

EL CONTRATISTA: PIRO'Y S.A.

MARIA DEL SOL MUJICA MENA

SOCIEDAD ANONIMA